

Ministerio Público/Procuraduría de la Administración

Vista N°316

10 de julio de 2002

Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo.-

Concepto.-

Incidente de Nulidad, de lo Actuado Por Falta de Notificación, interpuesto por el Licenciado Tomás Vega Cadena, en representación de **Nicolás Jované e Hijos S.A.,** dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el **Banco Nacional de Panamá.**

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.-

En virtud del traslado que nos ha conferido esa Augusta Corporación de Justicia, procedemos a emitir nuestro concepto jurídico, en relación con el Incidente de Nulidad de lo Actuado, por Falta de Notificación, interpuesto por el Licenciado Tomás Vega Cadena, en representación de **Nicolás Jované e Hijos S.A.,** dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el Banco Nacional de Panamá.

De conformidad con lo que establece el numeral 5, del artículo 5 de la Ley N°38 de 31 de julio de 2000, en este tipo de procesos, intervenimos en interés de la ley.

Antecedentes.-

Mediante Auto N°307 del 13 de diciembre de 2001, el Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Área Occidental, sucursal Oriente, luego de agotar todos los trámites dentro del Proceso Ejecutivo, fijó fecha de remate de los bienes de la sociedad **Nicolás Jované e Hijos S.A.,** para el día miércoles 16 de enero de 2001.

Ministerio Público/Procuraduría de la Administración

El incidentista argumenta como razón fundamental, que la fecha de remate, no ha sido debidamente notificada a las partes dentro del proceso ejecutivo y que no obstante lo anterior, se publicó en el Diario La Estrella de Panamá, el citado aviso, incumpliendo con los requisitos que establece la ley.

Por su parte, el Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Región Occidental, mediante escrito visible de fojas 17 a 18 del expediente, se opone a los planteamientos del Apoderado Legal del Incidentista, por ser, a su juicio falsos, al demostrarse en el proceso ejecutivo, que se cumplió con el trámite de la notificación.

Por otro lado añade, que ésta es la tercera acción dilatoria del proceso que intenta el actor, para evitar que la Institución haga efectiva la recuperación de su crédito.

Opinión de esta Procuraduría.

Esta Procuraduría, luego de analizar la documentación remitida, así como examinar los argumentos vertidos por las partes, considera que en el caso subjúdice no se debe acceder a la solicitud formulada por el incidentista, ya que se encuentra debidamente acreditado en el expediente y contrario a lo alegado por el recurrente, que mediante Edicto N°38 de 13 de diciembre de 2001, fijado en los estrados del Juzgado Ejecutor y visible a foja 224 del expediente contentivo del juicio ejecutivo, se cumplió con el requisito de la notificación, señalando la fecha en que se llevaría a cabo el Remate Público de los bienes otorgados en Garantía Hipotecaria, de propiedad del ejecutado.

Ministerio Público/Procuraduría de la Administración

El incidente se introduce en un juicio ejecutivo hipotecario por cobro coactivo, con renuncia de trámite, en el cual se han cumplido todas las instancias que previene la ley.

Por las razones expuestas, solicitamos respetuosamente a los Señores Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que declaren **No Probado** el Incidente de Nulidad de lo Actuado por Falta de Notificación, interpuesto por el licenciado Tomás Vega Cadena, en representación de **Nicolás Jované e Hijos S.A.**, dentro del Proceso Ejecutivo que le sigue el Banco Nacional de Panamá.

Pruebas: Aducimos el expediente contentivo del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, que puede ser solicitado al Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Región Occidental, Provincia de Chiriquí, cuyas copias autenticadas reposan en la Secretaría de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Del Señor Magistrado Presidente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

AMdeF/4/mcs

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General

Ministerio Público/Procuraduría de la Administración